

## BOLETIN



## OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 1973

NÚM. 36

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 2 pesetas. Idem atrasado: 5 pesetas. Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

## GOBIERNO CIVIL DE LEÓN

CIRCULAR N.º 11

REMISION DE ACUERDOS

DE LAS CORPORACIONES LOCALES

Se viene observando que algunos Ayuntamientos de esta provincia no dan cuenta a este Gobierno Civil de los acuerdos adoptados; asimismo, que otras Corporaciones, se limitan a remitir meros índices de dichos acuerdos, lo que imposibilita el hacer uso de la facultad de fiscalización que, sobre los mismos, establece la vigente Ley de Régimen Local, al no quedar determinada su motivación y contenido.

En consecuencia, se recuerda a todos los Ayuntamientos de esta provincia la obligatoriedad de comunicar a este Gobierno Civil, a los efectos señalados en el art. 365 de la Ley de Régimen Local, los acuerdos que adopten, en el plazo de tres días siguientes a dicha adopción, sin perjuicio de las excepciones señaladas en el art. 331 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

León, 8 de febrero de 1973.

El Gobernador Civil,

900

Luis Ameijide Aguiar

## Ministerio de la Gobernación

*Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se regula provisionalmente el pago a la MUNPAL, por parte de las Corporaciones Locales de la cuota complementaria para la actualización de pensiones, correspondiente al ejercicio de 1973.*

La Orden de este Ministerio de 31 de mayo de 1971 (B. O. E. del 2 de junio) dispuso que las cuotas complementarias de actualización de pensiones que las Corporaciones

Locales han de abonar a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local serían satisfechas a ésta dentro del mes de enero de cada año.

Pendiente, sin embargo, de decisión por parte del Gobierno la fijación de la nueva cuota para el ejercicio de 1973, ello ha motivado que las Corporaciones no hayan podido realizar hasta el momento el pago correspondiente. Mas como esto puede crear una grave situación de tesorería a la Mutualidad Nacional, y con objeto de evitar dicha contingencia, esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Que se recuerde a todas las Corporaciones Locales la necesidad de satisfacer a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, en plazo inmediato y, en todo caso, dentro del mes de febrero próximo, las cuotas de actualización de pensiones a que se refiere la Orden de este Ministerio de 31 de mayo de 1971.

Segundo.—Que en tanto no se fije la cuantía definitiva de dicha cuota para 1973, el pago se hará de acuerdo con las cifras establecidas por esta Dirección General por Resolución de 3 de julio de 1972, sin perjuicio de que se practique posteriormente la oportuna liquidación a la vista de la nueva cuota que se señale.

Tercero.—Que cuando la Corporación Local deudora carezca de la tesorería precisa para pago anticipado, se aplicarán las normas que a este efecto estableció la mencionada Orden de 31 de mayo de 1971.

Cuarto.—Por los Gobernadores Civiles se procederá a la inmediata inserción de esta Resolución en los

BOLETINES OFICIALES de las provincias respectivas.

Madrid, 31 de enero de 1973.—El Director General, Fernando Ybarra.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 33, del día 7 de febrero de 1973. 864

Excm. Diputación Provincial de León  
Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado  
Zona de Astorga

*Notificación de embargo de bienes inmuebles*

Don Rosendo Flórez Flórez, Auxiliar de 1.º - Agente Ejecutivo de Tributos del Estado en la Zona de Astorga, de la que es Recaudador Interino doña Concepción Robles Balbuena.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos a la Hacienda Pública, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

“Diligencia de embargo de bienes inmuebles.—Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra la deudora doña Leonor Martínez Cabrera y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a la deudora que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan.

Deudora: Doña Leonor Martínez Cabrera, propietaria de la parte de los inmuebles que se declaran embargados, por legado de su hermana doña Avelina Martínez Cabrera.

Descripción de los inmuebles: (Según constan en el inventario de los bienes pasado al Registro de la Propiedad - Oficina Liquidadora del partido, para el pago del Impuesto General sobre Sucesiones).

1.ª—Tres quintas partes proindiviso de una casa, sita en la calle de Pío Gullón de esta ciudad de Astorga, número 25, hoy 23, compuesta de planta baja y alta, que linda: derecha entrando, con calle de García Prieto; izquierda, con casa de herederos de D. Pedro Crespo, posteriormente de José Rodríguez, y en la actualidad de D. Andrés Mures; espalda, con otra de Mateo Iturriaga, hoy de esta herencia, y por el frente, con calle de su situación.

2.ª—Tres quintas partes proindiviso de otra casa, en la calle de García Prieto, número uno, de esta ciudad, compuesta de planta baja y alta, que linda: derecha entrando, con otra de don Cipriano Tagarro, hoy de los herederos de D. Saúl Tagarro; izquierda, con otra de los herederos de don Mateo Iturriaga, hoy de esta herencia, y espalda, con otra de D. Pedro Crespo, después de D. José Rodríguez y en la actualidad de D. Andrés Mures.

Las dos casas descritas son física y jurídicamente independientes, pero en la Sección Territorial de la Administración de Tributos de la Delegación de Hacienda de esta provincia, figuran como contribuyendo un solo inmueble, y por tanto con una sola renta catastral.

Los débitos corresponden al concepto de Impuesto General sobre Sucesiones, importando: por principal 395.757 pesetas, por el 20 por 100 de recargo de apremio 72.152 pesetas, más 20.000 pesetas que se presupuestan para costas del procedimiento, hace un total de pesetas 487.909.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Perito que intervenga en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería para autorización de subasta, conforme el artículo 133 del mencionado Reglamento.

Y estando el deudor declarado en rebeldía en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99-7 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 120-3 ambos del Reglamento General de Recaudación, y Regla 55-2 de su Instrucción, por el presente, se le notifica al deudor, terceros poseedores o acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos, que en el plazo de ocho días contados a partir de la pu-

blicación de esta notificación, pueden nombrar Perito que intervenga en la tasación de los bienes embargados.

Al mismo tiempo se les requiere para que entreguen en esta Oficina, sita en Astorga, Plaza del Ganado, número 5, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia de que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero de la Delegación de Hacienda de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Astorga, a 31 de enero de 1973.—El Agente Ejecutivo, Rosendo Flórez Flórez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 828

\*\*

## ANUNCIO

*Provisión por concurso libre de una plaza de Auxiliar de Recaudación de tercera para la Zona de Astorga.*

Sueldo 120.000 pesetas anuales. Dos pagas extraordinarias completas. Trienios del 6 por ciento del sueldo. Ayuda familiar. Examen en la Tesorería de Hacienda. Fecha 12-3-73. Hora cuatro de la tarde.

Tribunal: Presidente: D. Francisco José Vega Puente, Jefe de la Sección de Recaudación, Gasto Público y Depósitos.

Vicepresidente: Doña Concepción Robles Balbuena, Recaudador interino de la Zona de Astorga.

Vocal: D. Andrés Herrero Martínez, Recaudador Titular de la Zona de León 2.ª (Pueblos).

Secretario: D. Rosendo Flórez Flórez, Auxiliar Mayor de la Zona de Astorga.

Instancias: Sr. Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Astorga.

Bases del concurso: Estarán de manifiesto en la Oficina Recaudatoria de dicha Zona hasta el día antes del examen.

Astorga, 3 de febrero de 1973.—El Recaudador Interino, Concepción Robles Balbuena. 912

## DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Sección de Minas de León

Don Daniel Vanaclocha Monzo, Delegado Provincial del Ministerio de Industria en León.

Hago saber: Que por don Julián Rodríguez Menéndez, vecino de La Magdalena (León), se ha presentado en esta Sección de Minas el día 28 del mes de septiembre de 1972, a las doce horas, una solicitud de permiso de investigación de mineral de car-

bón de cuatrocientas cuatro pertenencias, llamado "Aquí Estoy n.º 3", sito en los parajes de los términos Ponjos, Murias de Ponjos, Espina de Tremor, Ayuntamientos de Valdesamario e Igüeña, hace la designación de las citadas 404 pertenencias, en la forma siguiente:

"Se tomará como punto de partida un mojón de piedra y cemento situado a 300 mts. N. 11.11º O. del punto de partida de Impensada 3.ª, número 1.101, en el lugar denominado Alto de Colladiellas, entre los arroyos de Lleroso y Sosas.

Desde P.p. a 1.ª estaca rumbo N-11,11º-O, se medirán 200 metros.

De 1.ª a 2.ª, rumbo O-11,11-S, 500 metros

De 2.ª a 3.ª, rumbo N-11,11-O, 100 metros.

De 3.ª a 4.ª, rumbo O-11,11-S, se medirán 600 metros.

De 4.ª a 5.ª, N-11,11-O, 100 metros.

De 5.ª a 6.ª, O-11,11-S, 600 mts.

De 6.ª a 7.ª, rumbo N-11,11-O, 100 metros.

De 7.ª a 8.ª, O-11,11-S, 600 mts.

De 8.ª a 9.ª, N-11,11-O, 100 mts.

De 9.ª a 10.ª, O-11,11-S, 400 m.

De 10.ª a 11.ª, S-11,11-E, 200 m.

De 11.ª a 12.ª, O-11,11-S, 100 m.

De 12.ª a 13.ª, S-11,11-E, 100 m.

De 13.ª a 14.ª, O-11,11-S, 100 m.

De 14.ª a 15.ª, N-11,11-O, 100 m.

De 15.ª a 16.ª, O-11,11-S, 700 m.

De 16.ª a 17.ª, N-11,11-O, 100 m.

De 17.ª a 18.ª, O-11,11-S, 300 m.

De 18.ª a 19.ª, N-11,11-O, 300 m.

De 19.ª a 20.ª, E-11,11-N, 100 m.

De 20.ª a 21.ª, N-11,11-O, 100 m.

De 21.ª a 22.ª, O-11,11-S, 400 m.

De 22.ª a 23.ª, N-11,11-O, 100 m.

De 23.ª a 24.ª, O-11,11-S, 100 m.

De 24.ª a 25.ª, S-11,11-E, 400 m.

De 25.ª a 26.ª, O-11,11-S, 600 m.

De 26.ª a 27.ª, N-11,11-O, 100 m.

De 27.ª a 28.ª, O-11,11-S, 600 m.

De 28.ª a 29.ª, N-11,11-O, 100 m.

De 29.ª a 30.ª, O-11,11-S, 600 m.

De 30.ª a 31.ª, N-11,11-O, 100 m.

De 31.ª a 32.ª, O-11,11-S, 100 m.

De 32.ª a 33.ª, N-11,11-O, 600 m.

De 33.ª a 34.ª, E-11,11-N, 1.300 m.

De 34.ª a 35.ª, S-11,11-E, 300 m.

De 35.ª a 36.ª, E-11,11-S, 3.900 m.

De 36.ª a 37.ª, S-11,11-E, 400 m.

De 37.ª a 38.ª, E-11,11-N, 300 m.

De 38.ª a 39.ª, S-11,11-E, 200 m.

De 39.ª a 40.ª, E-11,11-N, 400 m.

De 40.ª a 41.ª, S-11,11-E, 300 m.

De 41.ª a 42.ª, E-11,11-N, 500 m.

De 42.ª a 43.ª, S-11,11-E, 100 m.

De 43.ª a 44.ª, E-11,11-N, 400 m.

De 44.ª a 45.ª, S-11,11-E, 100 m.

De 45.ª a 46.ª, O-11,11-S, 100 m.

De 46.ª a 47.ª, S-11,11-E, 100 m.

De 47.ª a P.p. rumbo O-11,11-S, 500

metros, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita."

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el ar-

título 12 de la citada Ley, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Ingeniero Jefe de la Sección de Minas.

El expediente tiene el núm. 13.672. León, 5 de febrero de 1973.—Daniel Vanaclocha Monzo. 824

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Don Fernando López-Barranco Rodríguez, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción núm. 1.010/72, incoado contra D. Manuel González García, domiciliado en San Martín del Camino, por infracción de los artículos 33 y 34 del Decreto de 23 de febrero de 1967, se ha dictado una resolución con fecha 17 de enero actual, por la que se le impone una sanción de quinientas pesetas.

Para que sirva de notificación en forma al expedientado Manuel González García, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a dos de febrero de mil novecientos setenta y tres.—Alfredo Mateos. 740

## Inspección Provincial de Trabajo

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado el Requerimiento de P. de Cuotas número 1/73, a la empresa José A. Pérez García, con domicilio en Villablino.

Para que sirva de notificación en forma, a la Empresa expedientada José A. Pérez García, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a cinco de febrero de mil novecientos setenta y tres.—Alfredo Mateos. 804

\*\*\*

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Requerimiento núm. 712/72, a la Empresa Amabilio Martínez Fernández con domicilio en León.

Y para que sirva de notificación

en forma a la Empresa Amabilio Martínez Fernández, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a cinco de febrero de mil novecientos setenta y tres.—Alfredo Mateos. 805

\*\*

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado las Actas de I. números 55 y 56/73 a la Empresa Federico Fidalgo Gutiérrez, con domicilio en Trobajo del Camino.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Federico Fidalgo Gutiérrez, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a cinco de febrero de mil novecientos setenta y tres.—Alfredo Mateos. 806

\*\*

Don Alfredo Mateos Beato, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Infracción núm. 38/73, a la Empresa María Carmen Martínez G. con domicilio en Villavante.

Y para que sirva de notificación en forma a la Empresa María Carmen Martínez, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a cinco de febrero de mil novecientos setenta y tres.—Alfredo Mateos. 807

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario A V I S O

El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha resuelto entregar la posesión de las fincas de reemplazo radicantes en la zona de Soto de la Vega (nuevo regadío) (León), y en su consecuencia, ponerlas a disposición de sus respectivos propietarios a partir del día en que este Aviso se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Dentro de los treinta días hábiles

siguientes a la fecha de publicación en el Boletín antes referido, podrán los interesados reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias de superficie superior al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de concentración.

León, 1 de febrero de 1973.—El Jefe Provincial (ilegible).

810 Núm. 247.—143,00 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Alija del Infantado

Aprobado por la Corporación Municipal el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio de 1973, se expone en la Secretaría municipal por el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Alija del Infantado, 1.º de febrero de 1973.—El Alcalde, F. Carballo. 708

### Ayuntamiento de San Esteban de Nogales

Formada la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1972, queda de manifiesto al público por espacio de quince días para examen y reclamaciones.

San Esteban de Nogales, 30 de enero de 1973.—El Alcalde (ilegible). 726

### Ayuntamiento de Villafer

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentran expuestos al público por espacio de quince días y al objeto de oír reclamaciones, los siguientes documentos:

Padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, año actual de 1973.

Rectificación del padrón municipal de habitantes referidos al 31 de diciembre de 1972.

Villafer, 2 de febrero de 1973.—El Alcalde, Honorio Pérez Hidalgo. 728

### Ayuntamiento de San Adrián del Valle

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de su examen y presentar las reclamaciones pertinentes, durante el plazo que a cada uno se le señala, los documentos confeccionados y redactados, siguientes:

1.—Presupuesto municipal ordinario, para 1973, durante quince días.

2.—Padrón de vehículos de tracción mecánica para 1973, quince días.

3.—Padrón de la beneficencia municipal para 1973, quince días.

4.—Los padrones de rústica y urbana, arbitrios, de 1972, que se prorrogan

para 1973, por no existir alteraciones, quince días.

5.—Rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31-12-72, quince días naturales.

6.—Cuenta general del presupuesto ordinario de 1972, de valores independientes y auxiliares del presupuesto, de administración del patrimonio y de caudales, con sus justificantes e informes, por quince días y ocho más.

San Adrián del Valle, 3 de febrero de 1973.—El Alcalde (ilegible). 735

*Ayuntamiento de  
La Robla*

El Ayuntamiento de esta villa instruye expediente para calificar de bienes de propios las Escuelas viejas de La Robla, situadas en la Avenida de Jose Antonio.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 27 de mayo de 1955 y demás disposiciones concordantes, pudiendo ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Robla, 3 de febrero de 1973.—El Alcalde, Benito Diez. 729

*Ayuntamiento de  
Truchas*

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestas al público al objeto de examinar y formular cuantas reclamaciones estimen por conveniente y durante los plazos que para cada una se indican, a partir del siguiente día de su publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los documentos siguientes:

1.—Cuenta general del presupuesto ordinario y patrimonio del ejercicio 1972, durante quince días y ocho días más.

2.—Cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto de 1972, durante quince días.

3.—Padrones de arbitrios municipales sobre techados de paja y tránsito de ganados, y el de arbitrios sobre el líquido imponible de riqueza rústica, por espacio de quince días.

4.—Rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1972, por espacio de quince días.

Truchas, 31 de enero de 1973.—El Alcalde (ilegible). 816

*Ayuntamiento de  
La Bañeza*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber, que D. Guillermo

Mures Geijo, ha solicitado licencia para instalar una industria de «Taller de reparación de ballestas», en un local del edificio sito en la carretera de Madrid a La Coruña, Km. 304.

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las observaciones que se estimen pertinentes.

La Bañeza, 5 de enero de 1973.—El Alcalde, Leandro Sarmiento Fidalgo.

83 Núm. 258.—121,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Villablino*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio de 1973, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten a tenor de lo especificado en el artículo 683 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local.

Villablino, 2 de febrero de 1973.—El Alcalde, Daniel Morales López. 736

\*\*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario 1973 núm. 1, el mismo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten a tenor de lo especificado en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local.

Villablino, 2 de febrero de 1973.—El Alcalde, Daniel Morales López. 737

*Ayuntamiento de  
Chozas de Abajo*

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos que se reseñan seguidamente quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el espacio de quince días al objeto de que por los interesados puedan ser examinados y presentar reclamaciones: Padrón sobre el impuesto municipal de vehículos de motor 1973.

Rectificación del padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1972.

Chozas de Abajo, 26 de enero de 1973.—El Alcalde, Paulino Fidalgo. 731

*Ayuntamiento de  
Valdepiélagos*

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones los documentos siguientes.

1.º—Rectificación del padrón de ha-

bitantes con referencia al 31 de diciembre de 1972.

2.º—Padrón de vehículos de tracción mecánica para el actual ejercicio de 1973.

3.º—Los padrones de rústica y urbana para el arbitrio municipal del año 1972 se prorrogan para el año 1973, por no haber variaciones en los mismos.

4.º—El padrón general de goteales, circulación de carros, entrada de carros en domicilio, circulación de bicicletas y tenencia de perros.

Valdepiélagos, 3 de febrero de 1973. El Alcalde (ilegible). 738

*Ayuntamiento de  
Sahagún*

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento en Pleno el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio 1973, de conformidad con lo determinado en el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por las personas a que se refiere el artículo 683 de dicha Ley quienes podrán interponer las reclamaciones que consideren procedentes, cuyas reclamaciones únicamente serán procedentes fundadas en las causas indicadas en el artículo 684 de citada Ley.

Sahagún 5 de febrero de 1973.—El Alcalde (ilegible). 768

\*\*

Por este Ayuntamiento se tramita expediente sobre desafectación al uso público a que se viene destinando de una superficie de 300 m/2. de la plaza de Gerardo del Corral de esta localidad, cuya parcela será calificada como bien de propios para su posterior destino a construcción de central-automática con equipo de radio-enlace por la Compañía Telefónica Nacional de España.

De conformidad con lo determinado en el artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete dicho expediente a información pública durante el plazo de un mes a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo permanecerá el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo ser examinado por cuantos lo deseen durante las horas de oficinas y formularse las reclamaciones que se consideren procedentes.

Sahagún, 5 de febrero de 1973.—El Alcalde (ilegible). 769

*Ayuntamiento de  
Noceda del Bierzo*

Durante el plazo que se dirá y a fin de que puedan ser examinados y formularse cuantas reclamaciones se estimen contra los mismos, quedan ex-

puestos al público en la Secretaría municipal, los siguientes documentos:

1.º—Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1973, por quince días.

2.º—Padrón de familias pobres con derecho a asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año 1973, por quince días.

3.º—Rectificación del padrón de habitantes con referencia al 31-12-1972, por quince días.

4.º—Cuentas: General del presupuesto ordinario de 1972; de administración del patrimonio; de caudales; y de valores independientes y auxiliares del presupuesto de 1972 con sus justificantes e informes, por quince días y ocho más que podrán ser reclamadas por escrito a tenor de lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Noceda del Bierzo, 2 de febrero de 1973.—El Alcalde (ilegible). 734

#### Ayuntamiento de Maraña

Aprobada por este Ayuntamiento la rectificación del padrón de habitantes con relación al 31 de diciembre de 1972, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Maraña, 2 de febrero de 1973.—El Alcalde, Flores Ibáñez. 762

### Entidades Menores

#### Junta Vecinal de Santa Marina del Rey

Aprobado por esta Junta Vecinal en sesión del día 25 de enero último el pliego de condiciones para la parcelación del campo de «Yuncares» por un período de diez años, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santa Marina del Rey, 5 de febrero de 1973.—El Presidente (ilegible). 758

#### Junta Vecinal de Zacos de Cepeda

Por acuerdo de esta Entidad se saca a pública subasta el arriendo de los pastos de los montes comunales de la pertenencia de esta Junta Vecinal, denominados Valle Grande y Pozo Viejo, con una superficie aproximada el primero de ellos de 110 hectáreas y 185 hectáreas el segundo de los mencionados.

El arriendo tendrá una duración de seis meses, a partir de la fecha que se acuerde entre partes, en el acto de la subasta.

Tendrán cabida mil cabezas de ganado lanar, y la cuota, según la Ordenanza vigente, es de 25 pesetas por cabeza, por lo que el tipo de tasación se fija en veinticinco mil pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar el primer domingo del mes de marzo, día 4, a las doce horas, en el local de costumbre.

Podrán optar a la subasta, todas las personas con capacidad para ello, lo mismo del pueblo que de otra demarcación, y habrá de cubrirse el tipo de tasación, siendo adjudicada al mejor postor.

En el caso de que resultare desierta la primera subasta, se celebrará una segunda, en el día y hora que se fijará oportunamente, y de resultar también ésta desierta, podrá celebrarse una tercera, siendo menester acuerdo de la Junta para ambos casos.

Lo que se hace público para general conocimiento de quienes puedan estar interesados en el arriendo de que se hace mención.

Zacos de Cepeda, 24 de enero de 1973.—El Presidente (ilegible).

652 Núm. 259.—231,00 ptas.

#### Junta Vecinal de San Andrés del Rabanedo

Por el presente se hace público que la Junta Vecinal de mi presidencia ha acordado aprobar el proyecto técnico realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Antonio López-Peláez Sandoval, para llevar a cabo la obra de «Ampliación y mejora del abastecimiento de agua, regulación y distribución de San Andrés del Rabanedo», el cual se hallará expuesto al público durante el plazo reglamentario de quince días, en la oficina de la Junta Vecinal, en el propio Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones durante las horas hábiles de oficina.

San Andrés del Rabanedo, 31 de enero de 1973.—El Presidente, Maximiano Mateos Juan. 739

### Administración de Justicia

#### Juzgado de Primera Instancia número Uno de León

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de dominio, a instancia de don Jerónimo Pérez Aller, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de León, sobre inscripción a su favor del siguiente inmueble:

«Finca urbana sita en esta capital, Avenida de Mariano Andrés, número 99, antes Carretera de Nava, número 11, que linda: derecha entrando o Norte, con calle B; izquierda o Sur, con Victorino Redondo García, hoy su viuda, y fondo ú Oeste, con Jeremías Ocaso, hoy de Miguel Carrriegos González.—La expresada finca tiene quince metros de fachada por veinte de fondo, o sea un todo

de trescientos metros cuadrados, de los cuales hay edificada una superficie de ciento veintiún metros cuadrados.»

«Título: Adquirió el solicitante la finca descrita por título de compraventa a don Segundo Escudero Olmedo, casado con doña Antonia Banderas Rodríguez, ambos difuntos, cuyos causahabientes son sus tres hijos legítimos: don Eladio, doña Lucía y doña Agustina Escudero Banderas.»

Y por resolución de esta fecha dictada en meritado expediente, se acordó convocar por medio del presente edicto, en general, a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción pretendida, para que en el término de diez días siguientes a la fecha de la publicación de este edicto puedan comparecer ante este Juzgado —Palacio de Justicia—, en el expediente de referencia, para alegar cuanto a su derecho convenga.

Dado en León, a 3 de febrero de 1973.—Saturnino Gutiérrez Valdeón. El Secretario (ilegible).

825 Núm. 243.—286,00 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Don Alvaro Blanco Alvarez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que el día quince de marzo próximo, a las doce de sus horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de su tasación, los bienes muebles e inmuebles que a continuación se relacionan, embargados a D. Argimiro Carrriba Martínez, mayor de edad, contratista de obras, casado con doña Julia Miguélez Cordero, vecino de esta ciudad, C/. San Pedro, núm. 11, demandado en situación procesal de rebeldía, en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 10 de 1971, a instancia de don Rogelio Fernández, S. A., (ROFESA), con domicilio social en Orense, sobre reclamación de 125.000 pesetas de principal, otras 286 pesetas de gastos de protesto y 35.000 pesetas calculadas, sin perjuicio, para intereses y costas.

Los bienes embargados al demandado objeto de subasta, son los siguientes:

#### MUEBLES

1.—Una grúa marca Bagán, de unos 8.000 kilogramos de fuerza, con un brazo de 10 ó 12 metros de largo, y una altura de 15 metros aproximadamente, accionada por motor eléctrico de 5 H.P., con los demás accesorios para su funcionamiento, como son: tres carretillos de hierro, en buen estado. Tasado con sus accesorios en la cantidad de 75.000 pesetas.

2.—Cinco hormigoneras, dos de ellas

de 300 litros de capacidad, otra de 200 litros y las otras dos de 160 litros de capacidad. Cada una de estas cinco hormigoneras tiene su motor acoplado por el cual son accionadas, cuya potencia de las dos primeras es de 3 H. P.; la tercera de 2,50 H. P., y las dos últimas de 2 H. P. Tanto las hormigoneras como los motores en buen estado de funcionamiento. Tasadas, las dos de 300 litros en la cantidad de 18.000 pesetas, es decir, 9.000 pesetas cada una; la de 200 litros tasada en 7.000 pesetas, y las otras dos de 160 litros en la cantidad de 5.000 pesetas cada una.

#### INMUEBLES

3.—Un local de negocio núm. 1, situado en la planta baja de la casa sita en Astorga, Arrabal de Rectivía, calle de San Pedro, número 11, duplicado, con una superficie aproximada de 16 metros cuadrados, en un solo cuerpo, con acceso directo e independiente desde la calle de su situación, con su sótano, de unos 45 metros cuadrados. Linda: frente, calle San Pedro; derecha entrando y espalda, vivienda de la misma casa matriz, que hace el núm. 2; izquierda, portal del inmueble. Su participación en los elementos y gastos comunes del total del edificio, es del 2%. Tasado en la cantidad de 175.000 pesetas.

4.—Local número 2, de la vivienda situada en el piso entresuelo de la casa sita en Astorga, Arrabal de Rectivía, calle de San Pedro, núm. 11, duplicado, compuesta de tres habitaciones, cocina, cuarto de aseo y despensa, que ocupa una superficie de 50 metros cuadrados y linda: derecha entrando, Angel Silva Alvarez; izquierda, portal y escalera del inmueble matriz y patio del mismo que lo separa de la casa de Ana Martina Alonso Alonso; espalda, el citado patio y más de Ubaldo Cuesta Freire; frente, con local de negocio número 1 de la casa matriz y calle de San Pedro. Le corresponde la carbonera núm. 1, sita debajo de la escalera de la casa. Su participación en los elementos y gastos comunes del edificio es del 8%. Tasado en la cantidad de 180.000 pesetas.

#### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.—Tanto los bienes muebles como los inmuebles anteriormente reseñados salen a la venta en pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de su precio de tasación.

2.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de su avalúo, con la rebaja expresada del veinticinco por ciento.

3.—Todo postor habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, del precio de tasación, una vez rebajado el 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

4.—Los bienes muebles están de-

positados en poder del demandado Sr. Carriba Martínez y podrán ser examinados por los posibles licitadores; y respecto a los inmuebles salen a subasta sin haberse suplido su falta de presentación de títulos de propiedad, lo cual habrá de ser por el rematante y a su costa.

5.—Todas las cargas anteriores o que fueren preferentes al crédito del actor-ejecutante y, que, en su caso pesen sobre los inmuebles descritos, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de las mismas se deriven.

Dado en Astorga, a cinco de febrero de mil novecientos setenta y tres. Alvaro Blanco Alvarez.—El Secretario, Aniceto Sanz.

895 Núm. 255.—770,00 pts.

#### Juzgado de Primera Instancia núm. 18 de Madrid

Don Alberto Amunategui Pavía, Magistrado Juez de Primera Instancia número dieciocho de esta capital.

Por el presente que se expide cumpliendo lo mandado por dicho Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy, en autos de procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos bajo el número 377/72, a nombre del Banco de Crédito a la Construcción, S. A., que goza del privilegio de la defensa judicial gratuita, contra doña Araceli Iglesias García, asistida de su esposo don Manuel Durán Matachana, para la efectividad de un préstamo importante en la actualidad 117.976 pesetas de principal, más semestres vencidos, intereses también vencidos y los que venganzan y costas, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez y tipo de tasación de la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo y que es como sigue:

Urbana.—Solar en el pueblo de Caballes de Abajo, del Municipio de Villablino, al sitio del Caño, que forma un cuadrado de 10 metros de lado, que componen 100 metros de extensión superficial. Linda: al Sur o frente, con la expresada calle del Caño; derecha entrando y espalda, con terreno de la finca principal de doña Eudosa García, de la que se segregó, e izquierda, casa de doña Manuela García González.

Sobre dicha finca se está construyendo un edificio ya cubierto, pero sin rematar interiormente, que consta de planta baja destinada a local comercial y dos plantas altas para habitación, una vivienda por cada una de ellas.

La construcción es a base de cimientos de hormigón ciclópeos; estructura de hormigón armado; muros de ladrillo; forjados de hormigón aligerado; escaleras a la catalana;

solados hidráulicos; cubierta de pizarra y las demás instalaciones de acuerdo con su categoría. La superficie total construida es de 229 metros cuadrados.

Tasada en la cantidad de trescientas cuarenta y cinco mil ciento treinta y tres pesetas cuarenta y nueve céntimos.

Para cuyo remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 18, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta de marzo próximo a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de base para esta subasta el precio de tasación de dicha finca, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del precio de tasación de referida finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro de las Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial del Estado*, del de esta provincia y de la de León, con veinte días hábiles de antelación por lo menos al señalado para dicha subasta, se expide el presente en Madrid a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y tres.—El Juez de Primera Instancia, Alberto Amunategui Pavía.—El Secretario (ilegible).

821 Núm. 241.—572,00 pts.

#### Juzgado Municipal número Dos de León

Don Manuel Rando López, Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 615-72 de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—En León, a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y tres.—Vistos por el señor don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de los de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas n.º 615-72 seguidos por denuncia formulada por la Comisaría de Policía, siendo denun-

ciente Ezequiel Morán Presa, contra Matías Córdoba Carmona, sobre accidente de circulación, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Matías Córdoba Carmona como responsable en concepto de autor y sin concurrencia de circunstancias modificativas de una falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal a la pena de quinientas pesetas de multa y a que abone al perjudicado Ezequiel Morán, la cantidad de dos mil seiscientas diez pesetas por los daños originados y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Firmado y rubricado.”

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado Matías Córdoba Carmona, cuyo actual domicilio se desconoce, expido y firmo la presente en León, a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y tres.—Manuel Rando López. 538

#### Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 617/72, que luego se dirá, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente, dicen:

En Ponferrada, a treinta de enero de mil novecientos setenta y tres, el señor Juez Municipal de este Juzgado don Paciano Barrio Nogueira, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, de la otra como encartados, Bernardo Vega Arroyo y Angel Tenajas Altares, mayores de edad, cuyas circunstancias ya constan en autos, sin domicilio conocido en España; sobre imprudencia con daños, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables a Bernardo Vega Arroyo y Angel Tenajas Altares, con costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Paciano Barrio Nogueira.

Y para que sirva de notificación a los encartados, expido y firmo la presente, en la ciudad de Ponferrada y fecha expresada.—Lucas Alvarez. 687

\*\*\*

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en juicio de faltas que se dirá, se ha practicado la siguiente:

DILIGENCIA DE TASACION DE COSTAS  
Juicio de faltas núm. 352/72.

Se extiende la presente para hacer

constar que, practicada en el juicio expresado, conforme al decreto 1.035/959, y autos que preceden, resulta lo siguiente:

	Pesetas
1. <sup>a</sup> —Registro, D. C. 11. <sup>a</sup> . . . . .	20
2. <sup>a</sup> —Juicio y diligencias, artículo 28-1. <sup>a</sup> . . . . .	115
3. <sup>a</sup> —Ejecución, artículo 29-1. <sup>a</sup> . . . . .	30
4. <sup>a</sup> —Notificaciones, D. C. 14. <sup>a</sup> . . . . .	20
5. <sup>a</sup> —Expedir despachos, D. C. 6. <sup>a</sup> y cumplirlos, 31-1. <sup>a</sup> . . . . .	125
6. <sup>a</sup> —Multa . . . . .	200
7. <sup>a</sup> —Timbre, Ley de Reformas Tributaria . . . . .	70
8. <sup>a</sup> —Mutualidad, D. C. 21. <sup>a</sup> . . . . .	30
9. <sup>a</sup> —Dieta y locomoción, D. C. 4. <sup>a</sup> . . . . .	250
<b>Total pesetas . . . . .</b>	<b>860</b>

De las cuales resulta responsable Enrique Campos Salameiro, vecino de Milagro, hijo de Sebastián y Luisa, hoy en ignorado paradero, quedando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado por tres días para posible impugnación de cualesquiera partidas, o su pago, bajo apercibimiento de apremio.

Ponferrada, a 16 de enero de 1973.—El Secretario, P. H. (ilegible).

686 Núm. 204.—220,00 ptas.

#### Requisitoria

Blanco Otero, Manuel, de 26 años de edad, que nació el día 16 de diciembre de 1945 en San Adrián del Valle (León), soltero, labrador, hijo de Estanislao y de Restituta y vecino de dicho San Adrián del Valle, hoy en ignorado paradero, por la presente se cita, llama y emplaza a dicho encartado para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Benavente, con el fin de constituirse en prisión provisional y responder de los cargos que contra él resultan en las diligencias preparatorias núm. 67 de 1972, por hurto, apercibiéndole que de no comparecer en el plazo expresado, se le declarará en rebeldía por tenerlo así acordado en proveído de esta fecha, dictado en citadas diligencias.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de citado encartado Manuel Blanco Otero, y caso de dar con el mismo será puesto a mi disposición y a resultados de aludidas diligencias.

Benavente, 5 de febrero de 1973. El Juez de Instrucción (ilegible).

809

#### Tribunal Titular de Menores de la provincia de León

#### EDICTO

Para surtir efectos en el expediente seguido en este Tribunal con el número que después se dirá se cita, por medio del presente, a la persona que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso segundo de la casa n.º 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Numeración del expediente:

58 de 1970

PERSONA A QUIEN SE CITA

Pedro Olivera Rivero, mayor de edad, casado y vecino que fue de Ponferrada, en esta provincia de León.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León a veintinueve de enero de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 592

#### Magistratura de Trabajo

#### NUMERO UNO DE LEON

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo Decano de los de León.

Hace saber: Que en autos 1321/72, seguidos a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, por Rosa M.ª Collado y otros, contra Emilio Lázaro Valdés, por salarios, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta en nombre de las trabajadoras Marcelina Arce Borrero y M.ª Isabel Fernández García, contra la empresa Emilio Lázaro Valdés, debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone a referidas trabajadoras la cantidad de cuatro mil novecientos diez pesetas y mil setecientos ochenta y tres pesetas, respectivamente. Y que debo desestimar y desestimo la comunicación demanda por lo que se refiere a la pretensión deducida en nombre de las trabajadoras restantes.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Emilio Lázaro Valdés, expido la presente en León, a treinta de enero de mil

novecientos setenta y tres.—Luis Fernando Roa Rico.—G. F. Valladares.—Rubricados. 741

## Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo número dos de León.

Hace saber: Que en autos 1.207/72, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número dos de León, los presentes autos de juicio laboral seguidos entre partes de una como demandante Hortensia Mosteiro Villar, asistida del Letrado D. Francisco Centeno, de otra como demandados Mutualidad Laboral Siderometalúrgica, representada por el Letrado D. Luis López Dóriga, y Luis Silva Cedrón, no comparecientes en juicio, sobre prestación viudedad, y

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la Mutualidad Laboral Siderometalúrgica a que abone a la actora Hortensia Mosteiro Villar, una pensión de viudedad de mil trescientas treinta pesetas por mes, y en nombre y representación de sus dos hijos menores, dos pensiones de orfandad en cuantía de ochocientas treinta y cinco pesetas cada una; así pues esta Mutualidad ha de abonar a la actora, por este concepto un total de tres mil pesetas por mes, todo ello a partir del uno de agosto de mil novecientos setenta y uno.

Se advierte a las partes que contra el fallo precedente pueden interponer recurso de casación en el plazo de diez días.

Y para que sirva de notificación a la empresa Luis Silva Cedrón, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y tres.—Luis Gil Suárez.—Rubricado. 695

\*\*

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo número dos de León.

Hace saber: Que en autos 1.704/71, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo los presentes autos de juicio laboral seguidos entre partes, de una como demandante Amado Puerto Guerra, representado por el Letrado don Angel Cruz; de otra, como demandados Antracitas San Antonio, Servicio de Reaseguro, no comparecientes en juicio; Fondo Compensador, representado por el Letrado D. Luis López Dóriga, en juicio sobre silicosis, y

Fallo: Que, estimando la demanda deducida por Amado Puerto Guerra, debo declarar y declaro que el actor está afecto de incapacidad permanente total por padecer silicosis de segundo grado, y en consecuencia debo condenar y condeno al Fondo Compensador

a que le abone una pensión vitalicia del 55 por 100 de una base reguladora 186.693 pesetas por año, a partir del día en que cese en el trabajo.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, previa constitución del capital coste de renta de la prima única, y depósito de la suma de 250 pesetas, caso de ser recurrente la demandada condenada.

Y para que sirva de notificación a la empresa Antracitas San Antonio, actualmente en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres.—Luis Gil Suárez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 696

\*\*

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo número dos de León.

Hace saber: Que, en autos 25/72, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número dos de León, D. Luis Gil Suárez, los presentes autos de juicio laboral seguidos entre partes de una como demandante Damián del Blanco Higuelmo, representado por el Letrado D. Angel Cruz, de otra como demandados Esteban Corral Sánchez Servicio de Reaseguro, no compareciente en juicio; I. N. P., representado por el Letrado D. Luis López Dóriga y Mutua Carbonera del Norte, representada por el Letrado D. Enrique Iglesias, sobre accidente de trabajo, y

Fallo: Que, desestimando la demanda deducida por Damián Blanco Higuelmo, debo absolver y absuelvo a todas las demandadas.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo, en plazo de diez días.

Y para que sirva de notificación a la Empresa Esteban Corral Sánchez, actualmente en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y tres.—Luis Gil Suárez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados.—Es copia. 697

\*\*

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo núm. dos de León.

Hace saber: Que en autos 1173/72 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

Vistos los presentes autos de juicio laboral seguidos entre partes de la una como demandante Palmira Pastor Rabanal asistida del Letrado D. Carlos Callejo, de otra como demandados Eugenio Grasset, Mutual Minero Industrial Leonesa, y Servicio de Reaseguro, no compareciente en juicio, de otra

también como demandado Fondo Compensador, representado por el Letrado D. Luis López Dóriga, en juicio sobre pensión de viudedad, y

Fallo: Que estimando la demanda deducida por Palmira Pastor Rabanal, debo declarar y declaro que la base reguladora de la pensión de viudedad que percibe la actora, se ha de fijar y fija en la suma de 95.708 pesetas por año, y en consecuencia debo condenar y condeno al Fondo Compensador a que abone a la actora una pensión de viudedad del sesenta por ciento de tal base reguladora a partir del 1 de mayo de 1972.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de casación en el plazo de diez días, previa constitución capital y depósitos caso de ser recurrente el Fondo Compensador.

Y para que sirva de notificación a la Empresa Eugenio Grasset, actualmente en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a veintinueve de enero de mil novecientos setenta y tres.—Luis Gil Suárez.—Rubricado. 698

\*\*

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo n.º 2 de León.

Hace saber: Que en autos 1855/71 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo n.º 2 de León los presentes autos de juicio laboral seguidos entre partes de una como demandante Ignacio Prieto Fernández, asistido del Letrado don Juan Morano; de otra como demandadas Corsán, E. C. S. A., Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguro, no comparecientes en juicio; Mutualidad Laboral de la Construcción, representada por el Letrado don Luis López Dóriga, en juicio sobre accidente, y

Fallo: Que desestimando la demanda deducida por Ignacio Prieto Fernández, debo absolver y absuelvo a las demandadas.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a la empresa Corsán, E. C. S. A., actualmente en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a diecisiete de enero de mil novecientos setenta y tres.—Luis Gil Suárez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 550